hicardo hagos.

REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACION DE LAS PRECANDIDATURAS PARLAMENTARIAS DEL PPD.

i. INTRODUCCION.

Este reglamento tiene por objetivo dar formalidad a las precandidaturas parlamentarias del PPD.
Ello contribuirá a facilitar el acuerdo de la Concertación de Partidos Por la Democracia (DPPD) en torno a:

a. Un pacto electoral parlamentario que haga posible ganar el Congreso para la reforma democrática de la Constitución y, sobre todo, para darle un firme sustento en el Parlamento al futuro gobierno para la transición a la democracia; y

b. Una adecuada representación parlamentaria del arcoiris de partidos de la CPPD y, dentro de ella, de nuestro propio partido.

En consecuencia, el itinerario real que deberán recorrer las precandidaturas parlamentarias del PPD antes de proclamarse como candidaturas e inscribirse como tales por el partido <u>a más tardar</u> el 11 de julio próximo, es el siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Formalización de las precandidaturas parlamentarias del PPD, mediante la aplicación de este reglamento.

 $\underline{\text{SEGUNDO}}$: Construcción de un acuerdo electoral parlamentario en la CPPD, por parte de la Comisión Política y de la Directiva Central del FPD.

TERCERO: Aprobación por el Consejo General del PPD de la propuesta de pacto electoral parlamentario convenido en la CPPD por la Directiva Central del partido.

<u>CUARTO</u>: Proclamación de las candidaturas parlamentarias del PPD por el mismo Consejo General que conocerá la propuesta de la Directiva Central sobre pacto electoral de la CPPD.

 $\underline{\text{QUINTO}}$: Inscripción legal de las candidaturas parlamentarias del PPD por parte de la Directiva Central del partido.

2. <u>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE PRECANDIDATOS A SENADORES</u> <u>DEL PPD.</u>

a. Las Directivas Regionales informarán a las bases de su jurisdicción, a través de las instancias directivas regulares, constituídas el 29 de enero recién pasado, de la apertura del proceso de inscripción de postulaciones a precandidatos(as) a senadores(as) del PFD.

- B. Las Directivas Regionales abrirán un libro de inscripción de postulaciones, que se encontrará ubicado en la sede del partido. La inscripción podrá hacerla directamente el(la) interesado(a) o cualquier militante del PPD cuya inserción organizativa corresponda a la Región respectiva. La inscripción de postulaciones se cerrará el día 15 de abril a las 24:00 horas.
- c. Podrán postularse como precandidatos(as) a senadores(as) todos(as) los(as) militantes del PPD inscritos(as) en los registros del partido antes del 31 de diciembre de 1988 y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.
- d. Una vez cerrado el proceso de inscripción de postulaciones a las precandidaturas a senadores(as) del PPD, las Directivas Regionales deberán informar al día siguiente (16 de abril) a sus bases, por medio de las directivas regulares bajo su jurisdicción, y a la Directiva Central, por medio del Secretario General Nacional y del Encargado de la Comisión Electoral Central; del listado de las postulaciones inscritas en el libro abierto para tal efecto.
- e. Hecho lo anterior, el día 22 de abril, se reunirán conjuntamente: la respectiva Directiva Regional en pleno
 - las respectivas Directivas Provinciales, también en pleno, y
 - los Presidentes Comunales de la Región que corresponde;

todos los cuales, en un solo acto, mediante el procedimiento de "un dirigente, un voto", con sufragio secreto y por simple mayoría, procederán a elegir al(a la) o a los(as) precandidatos(as) a senadores(as) de la Región.

Se considerá**Név** elegidos precandidatos(as) a senadores(as) los(as) postulantes que obtengan las 2 primeras mayorías. Si sólo se presentara un(a) postulante, luego de la votación se le(a) considerará elegido(a) precandidato(a) a senador(a) del PPD por la respectiva Región.

En el caso de la Región Zona Metropolitana, esta reunión será integrada por la Directiva Regional Metropolitana en pleno, por los presidentes provinciales de la Zona Metropolitana y por los presidentes comunales de la Provincia de Santiago.

En todos los casos, esta reunión será presidida por el Presidente Regional que corresponda y su ministro de fe será el Secretario General Regional.

f. Los resultados de la votación serán puestos en un acta, firmada por todos los miembros de la Directiva Regional presentes en el evento y detallando el número de votos obtenidos por cada uno(a) de los(as) postulantes, incluídos aquellos(as) que no obtuvieron las 2 primeras mayorías.

Copias de dicha acta serán remitidas de inmediato al Encargado de la Comisión Electoral Central y al Secretario General Nacional.

g. Reunidas todas las actas, la Comisión Electoral Central transmitirá a la opinión pública el resultado de esta consulta.

3. <u>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DEL PPD.</u>

- a. Las Directivas Regionales informarán a las bases de su jurisdicción, a través de las instancias directivas regulares, constituídas el 29 de enero recién pasado, de la apertura del proceso de inscripción de postulaciones a precandidatos(as) a diputados(as) del PFD.
- b. Las Directivas Regionales abrirán un libro de inscripción de postulaciones, que se encontrará ubicado en la sede del partido. La inscripción podrá hacerla directamente el (la) interesado(a) o cualquier militante del PPD cuya inserción organizativa corresponda a la Región respectiva. La inscripción de postulaciones se cerrará el día 15 de abril a las 24:00 horas.
- c. Podrán postularse como precandidatos(as) a diputados(as) todos(as) los(as) militantes del PPD inscritos(as) en los registros del partido antes del 31 de diciembre de 1988 y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.
- d. Una vez cerrado el proceso de inscripción de postulaciones a las precandidaturas a diputados(as) del PPD, las Directivas Regionales deberán informar al día siguiente (16 de abril) a sus bases, por medio de las directivas regulares bajo su jurisdicción, y a la Directiva Central, por medio del Secretario General Nacional y del Encargado de la Comisión Electoral Central; del listado de las postulaciones inscritas en el libro abierto para tal efecto.
- e. Hecho lo anterior, el día 22 de abril, se reunirán conjuntamente:
 - la respectiva Directiva Regional en pleno, bajo cuya jurisdicción se encuentra el Distrito electoral en cuestión
 - la(s) Directiva(s) Provincial(es) en pleno, correspondiente(s) al Distrito Electoral de que se trate y
 - las directivas comunales en pleno, de las comunas comprendidas en el respectivo Distrito Electoral;

todos los cuales, en un solo acto, mediante el procedimiento de "un dirigente, un voto", con sufragio secreto y por simple mayoría, procederán a elegir al(la) o a los(as) precandidatos(as) a diputados(as) del Distrito Electoral pertinente.

En el caso de la Región Zona Metropolitana, esta reunión se integrará del mismo modo que en las demás regiones del país para la provincia de Maipo. En el caso del Distrito que integra a las provincias de Talagante y Melipilla esta reunión se integrará por la Directiva Regional Metropolitana en pleno, ambas directivas provinciales también en pleno y los presidentes comunales de sus respectivas comunas. En la situación donde en un mismo Distrito Electoral se juntan provincias de la Zona Metropolitana (Cordillera y Chacabuco) y comunas de la Frovincia

de Santiago esta reunión se integrará porila Directiva Regional Metropolitana en pleno, la Directiva Provincial pertinente también en pleno y las directivas comunales en pleno de las comunas de la provincia de Santiago involucradas en el mismo Distrito.

Para los Distritos Electorales que sólo reúnen comunas de la Provincia de Santiago, estas reuniones serán integradas por la Directiva Regional Metropolitana en pleno y por las directivas comunales también en pleno, de las comunas involucradas en el Distrito Electoral pertinente; pudiendo efectuarse los días 21; 22 y 23 de abril en razón de que deberán resolver las precandidaturas a diputados en 16 Distritos Electorales. El calendario y horario de cada una de estas reuniones será determinado por la Directiva Regional Metropolitana y comunicada a las directivas que corresponda a más tardar el 10 de abril.

En todos los casos, estas reuniones serán presididas por el Presidente Regional que corresponda y su mínistro de fe será el Secretario General Regional.

Se considerarán elegidos(as) precandidatos(as) a diputados(as) los(as) postulantes que obtengan las 2 primeras mayorías. Si sólo se presentara un(a) postulante, luego de la votación se le(a) considerará elegido(a) precandidato(a) a diputado(a) del PPD por el respectivo Distrito Electoral.

f. Los resultados de la votación serán puestos en un acta, firmada por todos los miembros de la Directiva Regional presentes en el evento y detallando el número de votos obtenidos por cada uno(a) de los(as) postulantes, incluídos aquellos(as) que no obtuvieron las 2 primeras mayorías.

Copias de dicha acta serán remitidas de inmediato al Encargado de la Comisión Electoral Central y al Secretario General Nacional.

g. Reunidas todas las actas, la Comisión Electoral Central transmitirá a la opinión pública el resultado de esta consulta.

Jorge Schaulschn Secretario General Nacional Marcelo Schilling Jefe Comisión Electoral Central

Por la Comisión Política del PPD.